



ECS/UT/06/2024

ASUNTO. - Respuesta a Solicitud de Información.

Culiacán Rosales, Sinaloa, de 8 de octubre de 2024

C. SOLICITANTE DE 250480800000524

Presente.

Hago referencia a su solicitud de folio No. **250480800000524** requerida a través de la **Plataforma Nacional de Transparencia Sinaloa** y turnada a **El Colegio de Sinaloa**, en la que solicita lo siguiente:

“Base de datos, en formato abierto, sobre convenios, contratos y acuerdos firmados por la institución con Petróleos Mexicanos, sus filiales, empresas petroleras y de servicios petroleros, que incluyan fecha de firma, institución firmante (facultad, escuela, instituto, departamento, etc.), tema, causal o motivo del documento firmado, empresa firmante y monto, correspondientes a 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, y 2024.”

En relación a su solicitud le comento que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa prevé que, el acceso a la información pública es un derecho humano que comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información.

Asimismo, toda información generada, obtenida, adquirida, transformada, recopilada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en la Constitución Política del Estado y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

Ahora bien, en atención a su requerimiento me permito entregar respuesta a su solicitud; El Colegio de Sinaloa, a la fecha no ha celebrado convenios, contratos y acuerdos con Petróleos Mexicanos, ni sus filiales; por consiguiente no tenemos documentos firmados al respecto.

En referencia a los objetivos y función de El Colegio de Sinaloa, me permito señalar la liga electrónica respectiva:

<https://www.elcolegiodesinaloa.gob.mx/>

Aunado a la información proporcionada, el artículo 19 de la Ley de Transparencia del Estado señala que todo procedimiento en materia de derecho a la información deberá



sustanciarse de manera sencilla y expedita, de conformidad con bases de las leyes general y estatal de transparencia.

En ese sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 fracciones I, II y IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, se da respuesta a esta solicitud de información con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 8, 10, 14, 16, 17, 19, 20, 133, 134, 135 y 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Sinaloa.

Sin otro asunto en particular, reitero a Usted mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE



Unidad de Transparencia